Dirección General de Función Pública Funtzio Publikoko Zuzendaritza Nagusia Avda. Carlos III, 2-2.ª planta Karlos III.a etorb., 2-2. solairua 31002 PAMPLONA/IRUÑA Tel. 848 42 70 79 Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Presidencia, Igualdad,
Función Pública e Interior
Lehendakaritzako, Berdintasuneko, Funtzio
Publikoko eta Barneko Departamentua

INFORME SOBRE IMPACTO POR RAZÓN DE ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD DEL PROYECTO DE DECRETO-LEY FORAL DE MEDIDAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DERIVADOS DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE NAVARRA.

El artículo 8 de La Ley Foral 12/2018, de 14 de junio, de accesibilidad universal, establece que en los procedimientos aprobación de los proyectos de leyes forales reglamentarias se incluirá con preceptivo un informe por razón de accesibilidad discapacidad de las medidas que se establezcan en las mismas.

En cumplimiento de dicha previsión y siguiendo las instrucciones aprobadas por el Acuerdo de Gobierno de 27 de noviembre de 2006, se elabora el siguiente informe sobre el impacto por razón de accesibilidad y discapacidad del proyecto de Decreto-Ley Foral de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en las Administraciones Públicas de Navarra.

Se trata de un proyecto de Decreto-Ley Foral cuyo objeto es incorporar modificaciones en la normativa reguladora de la contratación temporal de personal en régimen administrativo; concretamente, en el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto y en la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora



del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Por otra parte, regula los procesos de estabilización de empleo temporal a convocar por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Examinado el texto del proyecto de Decreto-Ley Foral, no aprecia incidencia negativa condiciones en las de accesibilidad universal У de discapacidad, garantizada la igualdad de oportunidades y no discriminación de toda persona que pretenda acceder a la contratación en régimen administrativo al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, así como la igualdad de oportunidades para el acceso a los procesos de estabilización de empleo temporal de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

En este sentido, las modificaciones planteadas y los procesos de estabilización previstos respetan los principios establecidos en el artículo 2 de la Ley Foral 12/2018, de 14 de junio, de accesibilidad universal, no afectando, en consecuencia, a las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación y garantizando a toda persona que opte a la contratación en régimen administrativo al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, así como al personal que pretenda participar en los procesos de estabilización de empleo temporal que convoque la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, la autonomía personal y la vida independiente, así como el respeto de la dignidad inherente a la persona y la libertad en la toma de decisiones.



Por otra parte, conforme a lo señalado en el artículo 8.11 del presente proyecto normativo, debe señalarse que en los procedimientos selectivos de estabilización que se convoquen mediante concurso-oposición está prevista la reserva de un cupo no inferior al 7 por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, siempre que superen las pruebas selectivas y que acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

En consecuencia, no procede establecer medidas concretas para prevenir o suprimir discriminaciones ni para compensar desventajas o dificultades.

Pamplona, veinte de mayo de dos mil veintidós.

LA DIRECTORA GENERAL

DE FUNCIÓN PÚBLICA

GOÑI LACABE Firmado digitalmente por GOÑI LACABE AMAIA Fecha: 2022.05.20

Amaia Goñi Lacabe

13:05:15 +02'00'